

Ciudad de México, 06 de noviembre de 2025

CIRCULAR No. 95

**CC. Personas Titulares y Encargadas de
Despacho de los Órganos Desconcentrados
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presentes**

Me refiero a los trabajos inherentes a la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, en particular a las actividades que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) desempeñará en dicha etapa, acorde a lo previsto en los «*Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo y de los proyectos de Presupuesto Participativo en Pueblos Originarios» (Lineamientos)* y la «*Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2025 de las Alcaldías de la Ciudad de México» (Guía Operativa)* así como a las Asambleas Ciudadanas de Evaluación y Rendición de Cuentas (AEyRC) previstas en el artículo 120, inciso h), de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) y contempladas en la Base Décima Séptima, numeral 2, de la Convocatoria para el Presupuesto Participativo 2025 (Convocatoria), la cual fue aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral, el pasado 15 de enero del año en curso, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-006/2025.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones IX y XI, así como 97, fracciones XIII y XVIII, y 113, fracciones I, V y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 44, 45, 46, 47, 48, 49, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas); 5, 6, 7, 43, 45, 62, 63, 69, fracción X, 72 y 78, del Reglamento para el funcionamiento interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Reglamento de funcionamiento interno), así como la Circular número 14 del presente año emitida por esta Instancia Ejecutiva, se les instruye, para que en el ámbito de competencia de la Dirección Distrital (DD) a su digno cargo, realicen las acciones que se precisan a continuación.

En primer término, para las AEyRC será aplicable lo dispuesto en la Circular 14 de 05 de febrero del año en curso, mismo que siguen teniendo vigencia respecto de los siguientes apartados:

- A. Consideraciones Generales.
- B. De la emisión de Convocatorias.

Somos un Instituto de Calidad


En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



- C. Celebración de Asambleas.
- D. De las actividades de difusión y divulgación.
- E. De la entrega y recepción de las actas de Asambleas.
- G. De la cancelación y no realización de Asambleas.
- H. Del registro en el SISECOAAC.

Y, en segundo lugar, y reforzando la capacitación introductoria que se realizaron los días 26 y 29 de agosto de la presente anualidad, se precisan algunas disposiciones relacionadas con los Lineamientos y la Guía Operativa en los siguientes temas:

- 1. Aspectos Generales.
- 2. De la finalidad de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas.
- 3. Proyectos que involucran la entrega de ayudas o apoyos directo (Proyectos Capítulo 4000).
- 4. De la imposibilidad de Ejecutar el proyecto ganador.
- 5. Determinación de no Ejecución de proyecto de presupuesto participativo por la Asamblea Ciudadana.
- 6. De los informes de avance en la Ejecución.
- 7. De la Ejecución del proyecto ganador en los Pueblos Originarios.
- 8. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas.

1. Aspecto Generales

1.1. Interpretación y aplicación

El artículo 1 de los Lineamientos dispone, que éstos tienen como objeto «establecer las directrices para nombrar a las personas integrantes, organización y desarrollo de las funciones de los Comités de Ejecución y de Vigilancia previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México para el seguimiento de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo; establecer guías relacionadas con la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo, así como, establecer las directrices para el seguimiento de los proyectos de Presupuesto Participativo determinados en Pueblos Originarios».

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, segundo párrafo de la Ley de Participación señala que la Guía Operativa tiene como finalidad establecer disposiciones para el ejercicio del presupuesto participativo.

De lo anterior y, conforme a una interpretación sistemática que contempla el artículo 2 de los Lineamientos, la interpretación y aplicación de lo dispuesto tanto en los Lineamientos como en la Guía Operativa, deberá hacerse en conjunto. En ese sentido, la aplicación de las normas deberá realizarse considerando, de manera integral, lo dispuesto en:

- a) Código;

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales Integras; conducir mecanismos de participación ciudadana Incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





- b) Ley de Participación;
- c) Reglamento de Asambleas, y
- d) Reglamento de funcionamiento interno.

Cabe señalar que, para las Asambleas a que se refieren los Lineamientos y la Guía Operativa se deberán aplicar tanto las disposiciones del Reglamento de Asambleas como del Título Tercero de los Lineamientos.

Ahora bien, tratándose del Título Cuarto, Capítulos Primero y Segundo de los Lineamientos, **en caso de que existan disposiciones que contravengan a la Guía Operativa, prevalecerán las de esta última**, salvo que se trate de asuntos propios de las Asambleas Ciudadanas, la organización de las COPACO o atribuciones del Instituto Electoral.

1.2. Participación de las DD en las Asambleas

Las Asambleas de Información y Selección que se realicen en aplicación de lo dispuesto en los Lineamientos y la Guía Operativa se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la Circular 77 de este año.

La participación de las DD en las AEyRC será la que, al respecto se contempla en el Reglamento de Asambleas y las disposiciones adicionales que se emitan por parte del Consejo General, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación y esta Secretaría.

De manera enunciativa, más no limitativa, las DD deberán:

- a) Proporcionar a las personas integrantes de COPACO los formatos para la realización de las Asambleas.
- b) Únicamente asesorar a las personas integrantes de COPACO en el requisitado de las Convocatorias y Actas.
- c) Orientar a las personas integrantes de COPACO durante el desarrollo de las Asambleas en el debido funcionamiento.
- d) En los casos en que el proyecto ganador contenga alguna lista de personas beneficiarias, deberán presentarla en la Asamblea, proporcionando únicamente los datos necesarios para su identificación.

Cada DD deberá llevar una bitácora de la participación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al Órgano Desconcentrado, que participe en las AEyRC. En esta bitácora se deberá registrar el nombre de la persona, la fecha de celebración y la Unidad Territorial (UT) en que se desarrolló. Esta información deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), por medio de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD), a más tardar el 27 de febrero del año 2026.

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



1.3. Del apoyo por personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

En caso de que a consideración de la DD o a solicitud de las personas integrantes de la COPACO, de la Juntas de Representación de las Coordinadoras de Participación Comunitaria (JRCPC), de los Comités o de las personas habitantes, sea necesario contar con apoyo de Seguridad Pública, se procederá de la siguiente manera:

- a) Se deberá remitir correo electrónico a la DAOD, con copia a la DEPCyC, para solicitar el apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México (Secretaría de Seguridad). Este correo se deberá remitir en cuanto se reciba la convocatoria a la Asamblea o al menos con 48 horas antes de la celebración de la Asamblea, a efecto de realizar las gestiones con la Secretaría Administrativa de este Instituto.
- b) En caso de que no se cuente con personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana antes del inicio de la Asamblea, la DD tomará contacto con el enlace de Seguridad Ciudadana que le corresponda, situación que se deberá comunicar de inmediato a la DAOD con copia a la DEPCyC esta situación para su atención urgente.
- c) De todas las solicitudes de apoyo se deberá llevar un registro por parte de las DD. En este registro se deberá anotar el tipo de apoyo brindado, si se contó con la presencia del personal de la Secretaría de Seguridad durante toda la Asamblea y si se presentó algún incidente. En ese sentido, se les solicita remitir este reporte a más tardar el último día hábil del mes en que se celebre, a la DEPCyC con copia a la DAOD.

1.4. De la Asesoría

Se deberá orientar a la ciudadanía respecto de la capacitación que se brinda por parte de las Alcaldías, las Secretarías de Administración y Finanzas, de Obras y Servicios, de la Contraloría General, del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, de Movilidad y la Procuraduría Social.

En aquellas actividades relacionadas con las AEyRC y las reuniones de la JRCPC, se deberá brindar asesoría respecto del procedimiento a seguir y la normativa aplicable.

Al respecto, los formatos específicos para las convocatorias y actas de Asambleas Ciudadanas, así como para su difusión y demás actividades a desarrollar, se encuentran en la carpeta electrónica denominada «Formatos Convocatoria 2025», cuyo acceso les fue compartido mediante los correos electrónicos IECM/SE/DAOD/0145/CE/2025 de 23 de enero y IECM/SE/DAOD/3746/CE/2025 del 15 de octubre, ambos de la presente anualidad.

Se hace énfasis en que se trata de **formatos de apoyo**, por lo que, al momento de la recepción de las convocatorias, se deberá corroborar que el fundamento empleado por las

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales **Integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





personas integrantes de COPACO, corresponda al tipo de Asamblea a la cual se pretende convocar.

1.5. De la comunicación con personas promoventes de proyectos de presupuesto participativo, integrantes de COPACO y de integrantes de Comités de Ejecución y de Vigilancia

El Instituto Electoral, a través de las DDCD, auxiliará a las Alcaldías, a fin de remitir las invitaciones correspondientes a las distintas actividades de licitación, contratación y ejecución de los proyectos, a las personas integrantes de los Comités que **no otorgaron su consentimiento para compartir sus datos personales con las autoridades administrativas**; a la persona promovente del proyecto, y a las personas integrantes de la COPACO.

El procedimiento para atender las comunicaciones a que se refiere este apartado será el siguiente:

- a) Se solicitará **al enlace operativo de la Alcaldía** la remisión de los comunicados e invitaciones relacionadas con las actividades de ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo. Dichos comunicados pueden ser personalizados, múltiples o generales, y considerar a una o varias UT; se remitirán a las DDCD, quien a su vez los remitirá a la DD que en su caso corresponda.
- b) En aquellos casos en que las Alcaldías u otras autoridades remitan información o comunicados relacionados con la ejecución de proyecto de presupuesto participativo, en una o más UT del ámbito geográfico correspondiente a la DD a su cargo, a la brevedad se deberán realizar las acciones siguientes:
 - i. La DD compartirá la información remitida a la DDCD, y está a las DD competentes para que sean estas últimas las que den cumplimiento a la solicitud de la Alcaldía.
 - ii. La DD remitirá dicha información a la persona o personas destinarias a través de los medios de contacto que tenga a su alcance, privilegiando aquellos de carácter electrónico.
 - iii. La DD difundirá la información a través de sus estrados físicos.

En caso de que la información sea remitida a una DD cuya UT no corresponda al ámbito geográfico de su competencia, esta deberá remitirla, de inmediato a la DD competente, marcando copia de la comunicación a la DDCD.

- c) De las actividades antes indicadas, se elaborará una BITÁCORA-REPORTE, en el cual se registrará la información siguiente:
 - i. Autoridad convocante.

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- ii. Finalidad del comunicado.
- iii. Fecha de recepción.
- iv. Tipo de Destinario (Responsable COPACO, Integrantes COPACO, Responsable Comité de Ejecución, Integrantes Comité de Ejecución, Responsable Comité de Vigilancia, Integrantes Comité de Vigilancia y/o Persona Proponente).
- v. Modalidad de remisión (número de correo electrónico, llamadas o mensaje telefónico, personal, en domicilio, etc.).
- vi. Fecha de envío.
- vii. Fecha de difusión en estrados físicos.

La bitácora deberá ser enviada a la DEPCyC, con copia a la DAOD, a los correos participacion.ciudadana@iecm.mx, se.daod.dcoumentos@iecm.mx, cuahtemoc.lopez@iecm.mx e israel.garzon@iecm.mx a más tardar a las 15:00 horas, en las fechas siguientes:

#	Fecha
1	18 de noviembre de 2025
2	01 de diciembre de 2025
3	15 de diciembre de 2025
4	09 de enero de 2026

#	Fecha
5	23 de enero de 2026
6	07 de febrero de 2026
7	21 de febrero de 2026

- d) Para la difusión de información, se podrán utilizar las listas de difusión de la aplicación de mensajería que se llegue a utilizar, garantizando que se salvaguarden los datos personales de las personas convocadas, en ese sentido, se evitará el uso de grupos de mensajería que permitan la interacción de las personas.

Estas acciones son independientes a aquellas comunicaciones que realicen las Alcaldías de manera directa con las personas responsables o integrantes de los Comités, de Seguimiento, y de las COPACO, considerando que dichas autoridades también pueden recabar datos y dar tratamiento a los mismos, en su calidad de Sujetos Obligados conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección).

Las Alcaldías podrán proporcionar a la DDCD, los datos de contacto de las personas servidoras públicas con los que podrán comunicarse las personas responsables e integrantes de los Comités previamente señalados, así como las personas promoventes del proyecto ganador e integrantes de la COPACO.

Es importante señalar que, conforme el numeral 9 de la Guía Operativa, la invitación debe remitirse con al menos 72 horas de antelación, por lo que las DDCD deberán informarlo a las Alcaldías para su atención.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales integrales; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.





2. De la finalidad de las Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas

A fin de brindar certeza e impulsar la transparencia y rendición de cuentas sobre el correcto ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo, se convocará en cada UT a la celebración de por lo menos una AEyRC y tantas como sean necesarias, en las que se darán a conocer de manera puntual los informes del avance del proyecto y ejecución del gasto, por lo que, de ser el caso, en una Asamblea se puede informar sobre el avance en la ejecución del proyecto y no necesariamente de su conclusión.

Solamente se podrá llevar a cabo una Asamblea en una UT en el caso de que en la misma se informe la conclusión de la ejecución del proyecto de presupuesto participativo. Asimismo, en estas Asambleas, se desarrollarán los procedimientos que establece el Título Cuarto de los Lineamientos, relacionados con la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo.

2.1. De los plazos para la emisión de convocatorias a AEyRC

Tratándose de la ejecución de los proyectos ganadores correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se deberá convocar y celebrar al menos una Asamblea a más tardar el 15 de febrero de 2026.

2.2. De las invitaciones a las AEyRC

Una vez conocida la fecha de celebración de las Asambleas, cada DD invitará mediante correo electrónico a las Organizaciones Ciudadanas con registro ante el IECM, que correspondan a la UT, marcando copia de conocimiento de esa invitación al correo institucional seguimiento.asambleas@iecm.mx.

Las DD comunicarán a las DDCD la fecha, lugar y hora de la celebración de las Asambleas para que a su vez inviten por oficio al personal de las Alcaldías para que asista a la Asamblea y aporten los informes, documentación, soportes, así como los demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones relativas a los recursos del presupuesto participativo aplicados en los proyectos ganadores.

2.3. De los informes de los Comités de Ejecución y Vigilancia

Por lo que respecta al informe que deben rendir los Comités de Ejecución y Vigilancia, éste se presentará en la asamblea en la que se dé cuenta de la conclusión del proyecto o, en su caso, en la última asamblea que se convoque a más tardar el 15 de febrero de 2026.

Lo anterior, para contar con el insumo que permite dar cumplimiento al informe referido en el artículo 133, párrafo segundo, de la Ley de Participación.

Durante la celebración de la Asamblea, la persona integrante de la COPACO que la presida otorgará el uso de la voz a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de

Somos un Instituto de Calidad


En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Vigilancia para que, con la asistencia de alguna persona funcionaria de la Alcaldía, presenten la información que dé a conocer el grado de avance (nulo, parcial o total) en la ejecución del o los proyectos ganadores.

Las personas responsables de los Comités, en coordinación con la Alcaldía, deberán informar a la ciudadanía de los avances, tanto en la ejecución como en los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización del proyecto ganador de presupuesto participativo.

La persona que presida la Asamblea abrirá un periodo de preguntas y respuestas, mismas que deberán ser únicamente sobre el avance y ejecución de los recursos del presupuesto participativo. En este tenor, tanto preguntas como respuestas deberán ser asentadas en el Acta respectiva.

3. Proyectos que involucran la entrega de ayudas o apoyos directo (Proyectos Capítulo 4000)

3.1. De la Reunión de Coordinadora de Participación Comunitaria (informar respecto a los proyectos ganadores que impliquen la distribución de ayudas o bienes directos, así como, del número de beneficiarios)

I. Previo

- a) Recibida las Constancias de Proyecto Ganador, de conformidad con el artículo 56, párrafo segundo, de los Lineamientos y el numeral 6, apartado A, párrafo segundo, de la Guía Operativa, la Alcaldía solicitará a la JRPC que convoque a una reunión para informar respecto de los proyectos ganadores que impliquen la distribución de ayudas o bienes directos, así como, del número de beneficios posibles que implique la integración de los listados de personas beneficiarias (proyectos contemplados en el Capítulo 4000).
- b) La DDCD remitirá de inmediato dicha solicitud a las personas integrantes de la JRPC y gestionará ante la Alcaldía, la solicitud de instalaciones adecuadas para la celebración de la reunión de trabajo que deberá celebrar la Coordinadora. De dicha petición y de la respuesta se deberá marcar copia a esta Secretaría Ejecutiva y a la DEPCyC, con copia a la DAOD.
- c) Una vez atendida la petición de instalaciones por parte de la Alcaldía, se hará del conocimiento de las personas integrantes de las JRPC, quienes emitirán la convocatoria a la reunión para que, a la brevedad, se informe a las personas integrantes de la Coordinadora.
- d) La DD deberá remitir la versión pública de la convocatoria a la DEPCyC, con copia a la DAOD, para su publicación en la página institucional de este Instituto Electoral.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales **Integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





II. Durante la reunión

- a) La DD, en caso de que la persona funcionaria de la Alcaldía no esté presente, deberá informar que la preevaluación de proyectos será conforme al porcentaje de opiniones válidas emitidas por el proyecto en la UT en orden decreciente en atención a lo dispuesto por el artículo **56, párrafos terceros y cuarto, de los Lineamientos** y el numeral 6, apartado A, párrafo tercero, de la Guía Operativa.
- b) Se solicitará que aquellas UT cuyos proyectos impliquen el ejercicio de erogaciones consideradas en el capítulo 4000, convoquen a una **AEyRC** con la finalidad de informar a los habitantes las UT tomadas en cuenta en dicho porcentaje y aquellas que deberán realizar el procedimiento por imposibilidad de ejecución del proyecto ganador.

III. Posterior a la reunión

Celebrada la reunión de trabajo y recibida la documentación en la DD, se remitirá la versión pública de la minuta respectiva, así como de la información proporcionada por la Alcaldía y anexos, a la DEPCyC, con copia a la DAOD, para su publicación en el portal de internet de este Instituto Electoral.

Al respecto, el acceso a la carpeta con los formatos necesarios para la celebración de la reunión de la JRCPC les fue compartida mediante correo electrónico IECM/SE/DAOD/3799/CE/2025 de 21 de octubre del año en curso.

Se reitera que, al tratarse de formatos de apoyo, al momento de la recepción de las convocatorias se deberá corroborar que el fundamento empleado por las personas integrantes de la JRCPC corresponda con la reunión por la cual se convocará conforme a los Lineamientos y Guía Operativa.

3.2. Conformación del listado de personas beneficiarias

Cuando los proyectos ganadores involucren la entrega de ayudas o apoyos directos, y conforme a su naturaleza o alcance, requiera la elaboración de un listado de personas beneficiarias, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) **Integración y validación:** En la Asamblea Ciudadana correspondiente se deberá contar con la presencia de al menos una persona representante de la Alcaldía, una persona integrante del SPEN adscrita a la DD y una persona del Órgano Interno de Control de la misma Alcaldía. Se elaborará el listado de personas beneficiarias mismo que deberá contener:
 - i. Nombre de la persona beneficiaria;
 - ii. Domicilio;

Somos un Instituto de Calidad


En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**; la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- iii. Unidad Territorial;
 - iv. Dato de contacto (teléfono fijo o celular, correo electrónico); y,
 - v. Bien que se entregará.
- b) Método de selección:** La Asamblea Ciudadana definirá el método de selección, garantizando la dispersión geográfica del Presupuesto Participativo y evitando beneficiar a personas que hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores, para ello se deberá solicitar por conducto de la DDCD, a la Alcaldía información sobre las personas que se han beneficiadas de algún proyecto del capítulo 4000 en ejercicios anteriores. No podrán otorgarse beneficios a más de una persona por domicilio.
- c) Mecanismo de resolución de disputas:** En caso de controversia, inconformidades o riesgo de descontrol social, la Asamblea Ciudadana resolverá la asignación de los apoyos mediante sorteo o insaculación, conforme a lo dispuesto en el inciso siguiente.
- d) Sorteo o insaculación de personas beneficiarias:** Consistirá en ingresar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para ser beneficiarias del proyecto. Posteriormente, la persona que presida la Asamblea Ciudadana, o bien, la persona designada por la propia Asamblea deberá extraer del recipiente la papeleta con el nombre de las personas seleccionadas. La integración final del listado se hará considerando la dispersión geográfica del Presupuesto Participativo evitando beneficiar a personas que ya hayan sido favorecidas en ejercicios anteriores, conforme a lo establecido en el artículo 57, párrafo quinto inciso a) de los Lineamientos, y numeral 6, apartado A, de la Guía Operativa y siempre cuando reúna los requisitos técnicos necesarios para su ejecución.
- e) Entrega y publicación:** En la Asamblea Ciudadana en la que se lleve a cabo la integración del listado de personas beneficiarias, personal del Instituto Electoral se constituirá en funciones de Oficialía Electoral. Para tal efecto se solicitará el **apoyo de esta Secretaría Ejecutiva**, mediante correo electrónico a la DEPCyC con copia a la DAOD, enviado cuando menos 72 horas antes a la celebración de la Asamblea.

Una vez integrado el listado de personas beneficiarias, deberá entregarse en formato impreso y/o digital a la Alcaldía y al Instituto Electoral, salvaguardando la protección de los datos personales.

Posteriormente la DD entregará a las personas responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia el listado en versión pública con el debido cuidado del resguardo de los datos personales de las personas beneficiarias.

Si se trata de proyectos continuados adicionalmente se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que el beneficio se otorgue a personas habitantes que no fueron

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





beneficiadas en presupuestos participativos previos. Se deberá asentar en el acta de la Asamblea, de forma detallada, el procedimiento adoptado.

El listado de personas beneficiarias deberá ser resguardado, conforme a Ley de Protección, deberán asentarse en el acta y ser testados para su publicación.

4. De la imposibilidad de ejecutar el proyecto ganador

El proyecto ganador es el resultante de la Consulta y no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

De no ser posible la ejecución del proyecto ganador, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de los Lineamientos y numeral 5 de la Guía Operativa, en los términos siguientes:

4.1. Del Informe de la Alcaldía

En caso de que no sea posible ejecutar el proyecto ganador, la Alcaldía deberá remitir un **informe detallado** al Comité de Ejecución, la COPACO y la DD respectiva, exponiendo las razones que imposibilitan su realización.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5, inciso C) de la Guía Operativa, el informe que rinda el área de Participación Ciudadana de la Alcaldía deberá contener:

- Dictamen u opinión del área o áreas técnicas ejecutora, en el que detalle las causas que generan la imposibilidad de ejecución del proyecto ganador;
- Dictamen u opinión del área o áreas técnicas ejecutoras de los proyectos viables que se sometieron a opinión de la ciudadanía en la Jornada Consultiva, y
- La firma de conocimiento del Órgano Interno de control de la Alcaldía.

En caso de que el informe no integre los elementos señalados, se identifique la falta de documentación e información, la DD deberá realizar las siguientes acciones:

- Solicitar a la DDCD, que requiera a la Alcaldía, por oficio, que remita la información faltante del informe en un plazo no mayor de tres días hábiles. De esta solicitud se deberá enviar copia a la DEPCyC y a esta Secretaría, a través de la DAOD.
- En caso de que, en un plazo de 5 días hábiles, a partir del requerimiento no se hubiere recibido la información faltante, deberá comunicarlo a la DEPCyC (a través de la DAOD) para hacer un requerimiento con apoyo de esta Secretaría Ejecutiva.
- En caso de que en un plazo de tres días hábiles no se hubiere recibido la información, estuviera incompleta o tuviera deficiencias, **esta Instancia Ejecutiva informará la situación a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General para los efectos legales a que haya lugar.**

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



La DEPCyC deberá integrar un apartado en el informe que se rinde en cumplimiento del artículo 133 de la Ley de Participación en que se detallen aquellos **casos de Alcaldías que no presentaron el informe en la fecha establecida en la Guía Operativa**.

4.2. Del procedimiento a seguir.

I. Previo a la Asamblea

- a) Recibido el informe detallado por parte de la Alcaldía y verificado que cumple con los elementos señalados en el apartado 4.1 de esta Circular, la DDCD deberá remitirlo de inmediato a la DD del ámbito geográfico correspondiente, enviando copia de conocimiento a la DAOD y a la DEPCyC.

En caso de que la Alcaldía no haya atendido el requerimiento o el informe que remita no cumpla con los requisitos de la Guía Operativa, a pesar de habersele solicitado conforme el apartado anterior, se deberá continuar con el procedimiento informando de esta situación en la Asamblea.

- b) La DD que corresponda deberá orientar a las personas integrantes de la COPACO para convocar a una AEyRC en que se conozca esta situación y se delibre el proyecto a ejecutar, de entre aquellos que se sometieron a la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2025.

La Convocatoria deberá ser emitida conforme a lo establecido en el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos, junto a la documentación correspondiente para su difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma Digital).

- c) La DD coadyuvará con la COPACO para invitar a las personas integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, al promovente del proyecto ganador, así como al Órgano Interno de Control de la Alcaldía a través de la DDCD. La DD deberá realizarlo a la brevedad por medios impresos o digitales.
- d) Al recibir la Convocatoria, la DD deberá comunicarla a la DDCD, para solicitar a la persona funcionaria de la Alcaldía su asistencia con la documentación correspondiente a la inviabilidad del proyecto, en particular para acreditar su fundamentación y motivación respecto a la inviabilidad de su ejecución.

II. Durante la Asamblea

- a) La Asamblea elegirá un proyecto de entre los presentados en la Jornada Consultiva del Presupuesto Participativo 2025, mismo que deberá ser ejecutado por la Alcaldía.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- b) En los casos excepcionales en que la Alcaldía dictamine una inviabilidad posterior, se deberá iniciar nuevamente el mecanismo de elección del proyecto a ejecutarse de entre los presentados en la Jornada Consultiva.
- c) En los casos en que sólo se presentó un proyecto en la Jornada Consultiva y éste fue determinado inviable posterior a la consulta, o después de agotar el mecanismo de sustitución de proyectos por los presentados en la Consulta de Presupuesto Participativo, previa justificación fundada y motivada que presente la Alcaldía, la cual se informe al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración y Finanzas, se deberá convocar AEyRC en la cual se informará dicha situación y se formularán **tres propuestas de proyectos con orden de prelación**, de conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos.
- d) El proyecto finalmente definido por la Asamblea Ciudadana deberá contar con la firma de conformidad por las personas responsables del Comité de Ejecución, el Comité de Vigilancia y la COPACO.

En caso de que exista una negativa a firmar, se deberá informar esta situación a la misma Asamblea Ciudadana para acordar que sea otra persona la que firme.

En el supuesto de que no asistan algunas de las personas señaladas en el primer párrafo de este inciso, deberá asentarse tal situación en el acta y el proyecto será validado con la firma de las personas asistentes o las designadas por la asamblea.

A esta Asamblea deberá asistir cuando menos 10 personas con derecho a voto.

III. Posterior a la Asamblea

- a) Lo resuelto en la Asamblea será comunicado a la DD dentro de las veinticuatro horas posteriores a su celebración, por parte de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, a través de alguna persona integrante de dichos Comités o de la COPACO de la UT.
- b) Al momento de la recepción del acta, la DD deberá analizar que esta cumpla con todos los elementos de forma. De no cumplir con dichos elementos, se deberá asentar razón al momento de la recepción, misma que se publicará en la **Plataforma Digital** junto con la versión pública del acta y sus anexos.
- c) A partir de lo resuelto en la AEyRC, la DD informará a esta Secretaría Ejecutiva y a la DEPCyC, a través de la DAOD sobre la debida convocatoria y realización de dicha Asamblea conforme a la normatividad en materia de participación ciudadana, para ello, deberá revisar lo siguiente:

Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- Que en la emisión de la convocatoria a la AEyRC y en la difusión de esta, se haya cumplido con lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos, esto es:
 - Que fue emitida por el órgano competente (COPACO, Junta de Representación o DD) en los tiempos establecidos;
 - Que la difusión de se realizó en los estrados físicos de la DD, la Plataforma Digital, de forma amplia de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana, el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos;
 - Que esta se hizo del conocimiento de las autoridades competente (Alcaldía y su Órgano Interno de Control);
 - Que esta se hizo del conocimiento de la persona responsable y las personas integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancias, así como de la persona proponente de proyecto ganador y, en su caso, de las personas integrantes de la COPACO.
- Que durante la celebración de la Asamblea y en la elaboración del acta respectiva, se haya observado lo dispuesto lo dispuesto por el Reglamento de Asambleas y los Lineamientos, esto es:
 - La debida aprobación de la orden del día;
 - Se aborden los puntos de la orden del día;
 - La asistencia de personal adscrito a la Alcaldía;
 - La asistencia de personal adscrito al Órgano Interno de Control de la Alcaldía;
 - Se tenga una asistencia de cuando **menos 10 personas habitantes** con derecho a voto;
 - Se asienten los motivos por los cuales no se celebró la Asamblea;
 - Se haga del conocimiento de los asistentes el informe emitido por la Alcaldía (de ser el caso);
 - En la determinación del proyecto a ejecutar se observe lo dispuesto en el artículo 57 de los lineamientos;
 - El proyecto determinado para ejecución sea uno de los participaron en la Jornada Consultiva (de ser el caso);
 - En las propuestas de proyectos se determine el orden de prelación, (de ser el caso), y
 - Que, en la elaboración de las listas de personas beneficiarias se haya seguido el procedimiento señalado en el artículo 61 de los Lineamientos.

IV. Del informe que rinde la DD

Una vez transcurrida la AEyRC, la DD emitirá un informe que deberá contener los siguientes elementos:

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales Integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- a) Informe presentado por la Alcaldía con los elementos señalados en el artículo 60 de los Lineamientos y el numeral 4.1 de esta Circular,
- b) En su caso, los requerimientos realizados a la Alcaldía para completar o precisar el informe a que se refiere el inciso anterior,
- c) Convocatoria y Acta de la AEyRC,
- d) Constancias de notificación a personas integrantes de Comités, personas proponentes, COPACO y enlaces de la Alcaldía,
- e) La valoración que se hace respecto a lo mencionado en el inciso c) del numeral anterior, y
- f) Las documentales en que consten las actividades realizadas en los incisos anteriores.

Este informe deberá ser remitido dentro de los 2 días hábiles posteriores a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con atención a la DEPCyC.

V. De la validación del informe

La validación del informe emitido por la DD competente se analizará por esta Instancia Ejecutiva **una vez que se cuente con todos los elementos** que se precisan en los Lineamientos, la Guía Operativa y en esta Circular, en un término no mayor de 5 días hábiles.

Ésta Secretaría Ejecutiva en coordinación con la DEPCyC, comunicará a la persona Titular de la Alcaldía correspondiente, así como de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de Administración y Finanzas, la **validación del informe** para los efectos a los que haya lugar.

Las DD deberán hacer del conocimiento de las COPACO y las personas responsables e integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia el informe que hayan rendido junto con la validación emitida por esta Secretaría Ejecutiva.

El personal de la DD, deberá publicar en los estrados físicos de la sede distrital, una **versión pública del acta de la Asamblea**, junto con el informe que para tal efecto se haya rendido junto con la validación emitida por esta Secretaría Ejecutiva.

4.3. Determinación de viabilidad de proyectos de presupuesto participativo designados en Asambleas Ciudadanas

En el caso de que sólo se presentó un proyecto en la Jornada Consultiva o bien, exista una imposibilidad adicional para la ejecución de los proyectos participantes, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 57, incisos a) a e) de los Lineamientos.

La DDCD, con apoyo de las DD que convergen en el ámbito geográfico de la demarcación territorial, deberá asistir a la reunión en que se analice la viabilidad de las propuestas definidas

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



en la Asamblea para brindar asesoría u orientación respecto de los proyectos definidos en la Asamblea Ciudadana

Asimismo, a través de las DD que convergen en el ámbito geográfico, convocarán a las COPACO, a la reunión para analizar la viabilidad de las propuestas definidas por la Asamblea.

El documento en que se resuelva sobre la viabilidad de las nuevas propuestas deberá ser publicado con las *Constancias de Validación de Proyecto de Presupuesto Participativo 2025 a Ejecutar, Determinado en Asamblea Ciudadana por Imposibilidad de Ejecución de Proyecto Ganador*.

4.4. De la publicación de las Constancias de Validación de Proyecto de Presupuesto Participativo 2025 a Ejecutar, Determinado en Asamblea Ciudadana por Imposibilidad de Ejecución de Proyecto Ganador

Una vez validado el informe por esta Secretaría Ejecutiva, la DD procederá con la emisión de la *Constancias de Validación de Proyecto de Presupuesto Participativo 2025 a Ejecutar, Determinado en Asamblea Ciudadana por Imposibilidad de Ejecución de Proyecto Ganador*, la cual deberá ser publicada en el Sistema Integral de Publicación de Proyectos (SIPROE-Integral) junto con los documentos siguientes:

- a) Informe detallado emitido por la Alcaldía;
- b) El documento en el que la Alcaldía resuelva sobre la viabilidad de nuevas propuestas de proyecto de presupuesto participativo (de ser el caso);
- c) Informe emitido por la DD y su validación, y
- d) *Constancia de Validación de Proyecto Ganador en la Consulta de Ciudadana de Presupuesto Participativo 2025* emitida a partir de la celebración de la Jornada Consultiva.

5. Determinación de no ejecución de proyecto de presupuesto participativo por la Asamblea Ciudadana

En caso de que la Asamblea Ciudadana convocada en términos de los numerales 4 y 5 de esta Circular, determine no ejecutar proyecto de presupuesto participativo 2025, se deberá levantar acta en que se asiente esta decisión, así como el proceso deliberativo seguido.

Esta determinación deberá tomarse por las personas habitantes que correspondan a la mitad más uno del número de opiniones recibidas en favor del proyecto ganador en la Jornada Consultiva. **No se podrá determinar esta situación con la asistencia a la asamblea de una sola persona con derecho a voto o en la que sólo asistan personas integrantes de la COPACO.**

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales Integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





Previo a la celebración de la Asamblea, la DD deberá solicitar por correo electrónico dirigido a la DAOD para su atención por la DECPyC, la información del número de opiniones válidas recibidas en favor del proyecto ganador en la UT que corresponda.

La DD deberá remitir una copia certificada del acta de la Asamblea Ciudadana a esta Secretaría Ejecutiva, a más tardar 2 días hábiles posteriores a su recepción, a través de la DAOD, con copia de conocimiento a la DEPCyC, para su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de la Guía Operativa.

6. De los informes de avance en la Ejecución

Para atender lo señalado en el artículo 64 de los Lineamientos y el numeral 12 de la Guía Operativa, la DEPCyC compartió con las personas Enlaces Operativas de las Alcaldías la carpeta electrónica para difundir la información de los avances en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo. La comunicación correspondiente a esta actividad se desarrollará de manera directa entre las personas enlaces con la DEPCyC.

Al día siguiente del corte de información de cada período, la DEPCyC deshabilitará el acceso a las carpetas y revisará que los datos alojados correspondan a los formatos y requisitos establecidos en los Lineamientos y la Guía Operativa. En caso de que no se encuentre en ese formato, se deberá solicitar, mediante la persona enlace, que se corrija o aclaren los datos incorrectos.

Lo mismo ocurrirá en el caso de información que no se encuentre en versión pública, conforme a lo señalado en la Ley de Protección y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

7. De la Ejecución del proyecto ganador en los Pueblos Originarios

El proyecto presentado por el Pueblo Originario y dictaminado viable no podrá ser sustituido por la Alcaldía.

De no ser posible la ejecución del proyecto ganador, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos y numeral 5, inciso B, de la Guía Operativa, en los siguientes términos:

- a) Para la definición de un nuevo proyecto se estará a lo dispuesto en la Convocatoria para Pueblos Originarios. El proyecto finalmente definido deberá contar con la firma de conformidad por las personas que integren el Comité de Ejecución, o el Comité de Seguimiento, o las Autoridades Tradicionales Representativas o las personas designadas para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.
- b) Recibido el informe detallado por parte de la Alcaldía, la DDCD lo remitirá de inmediato a la DD del ámbito geográfico correspondiente, enviando copia de conocimiento a la DAOD y a la DEPCyC a la persona enlace, o al Comité de Ejecución o de Seguimiento,

Somos un Instituto de Calidad


En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



o a la Autoridad Tradicional Representativa, o persona designada para dar seguimiento a la ejecución del proyecto, exponiendo las razones que imposibilitan su realización.

- c) En caso de que el proyecto determinado por el Pueblo Originario corresponda a la entrega de bienes o apoyos directos, se sugerirá a la Autoridad Tradicional Representativa la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 61 de los presentes Lineamientos.
- d) En el supuesto de que el proyecto ganador sólo pueda ejecutarse de manera parcial, la Alcaldía documentará los motivos y lo hará del conocimiento de las personas enlaces, o al Comité de Ejecución o de Seguimiento, o a la Autoridad Tradicional Representativa, o persona designada para dar seguimiento en su caso, y estas a su vez a la comunidad en AEyRC.

El informe referido deberá reunir los requisitos del artículo 60 de los Lineamientos.

En caso de que derivado de la inscripción de pueblos originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, que modifiquen el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, los Comités de Ejecución y de Vigilancia existentes continuarán sus labores hasta la terminación total de la ejecución del proyecto elegido en este ejercicio fiscal 2025 en el ámbito geográfico de que se trate.

8. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas

De conformidad con el Sistema de Datos Personales Vinculados con los Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana¹, las **personas titulares de los Órganos Desconcentrados, en su calidad de usuarios, son responsables del tratamiento de los datos personales** que contengan las convocatorias, actas y sus anexos, así como de algún otro documento que generen las personas integrantes del Órgano de Representación Ciudadana.

La **supervisión** de esta actividad estará a cargo de la DEPCyC, en su calidad de responsable del sistema de datos personales.

La exposición indebida de algún dato personal podrá ser motivo de inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa, razón por la cual se recomienda ser sumamente diligentes y tener el mayor cuidado en la documentación que se publique en la Plataforma Digital, toda vez que la misma tiene fines de difusión, por lo que, el riesgo de exposición de los datos personales es alto.

¹ https://www.iecm.mx/www/transparencia/datospersonales/sdp/modificacion/SDP-DEPCyC-Vinc-Ins-Part-Ciud_290424.pdf

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.





De darse el caso, la persona titular de la DD deberá notificar de inmediato a esta Secretaría Ejecutiva, a través de la DAOD, con copia de conocimiento a la DEPCyC, a fin de realizar las gestiones necesarias para el retiro inmediato del documento, situación que no redimirá de la falta cometida respecto de la protección de datos personales que se debe observar en todo momento.

El testado de la información, así como las versiones susceptibles de publicación se sujetarán a lo dispuesto en la **Circular No. 93 de 10 de diciembre de 2019 (Circular 93)**, emitida por esta Instancia Ejecutiva, mediante la cual se estableció el procedimiento para realizar las versiones públicas de las actas de Asambleas de Diagnóstico y Deliberación, de conformidad con el Acuerdo CT-IECM-29/19 del Comité de Transparencia, mismo que se ha solicitado replicar mediante diversas circulares emitidas por la Secretaría Ejecutiva:

- Circular 102 de fecha 12 de noviembre del 2021.
- Circular 73 de fecha 19 de octubre del 2023.
- Circular 14 de fecha 5 de febrero del 2025.

En tales condiciones, de acuerdo con el **Anexo de la Circular 93**, los datos personales que podrán ser testados son los siguientes:

Dato personal	Personas habitantes o ciudadanas	Integrantes COPACO o JRCPC	Servidores Públicos de IECM, Alcaldías y otras autoridades.
Nombres	Testar	Dejar visible	Dejar visible
Firmas autógrafas	Testar	Testar	Dejar visible
Correos electrónicos	Testar	Testar	Testar
Domicilios	Testar	Testar	Testar
Origen racial o étnico	Testar	Testar	Testar
Estado de salud	Testar	Testar	Testar
Información genética	Testar	Testar	Testar
Creencias religiosas, filosóficas y morales	Testar	Testar	Testar
Afilación sindical	Testar	Testar	Testar
Opiniones políticas	Testar	Testar	Testar
Preferencia sexual	Testar	Testar	Testar
Edad	Dejar visible	Testar	Testar
Condición de discapacidad	Dejar visible	Testar	Testar
Sexo	Dejar visible	Testar	Testar
Clave de elector	Testar	Testar	Testar
CURP	Testar	Testar	Testar
Teléfono	Testar	Testar	Testar

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones libres e igualitarias, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Para cualquier duda o aclaración relacionada con la presente Circular, podrán establecer comunicación con los CC. José Enrique Dupré Arámburu, Cuauhtémoc Ricardo López Pérez, e Israel Garzón García, personas adscritas a la DEPCyC a través de los correos institucionales enrique.dupre@iecm.mx, cuauhtemoc.lopez@iecm.mx israel.garzon@iecm.mx, o bien, a través de las extensiones 4841, 4853, y 4829 respectivamente.

Sin otro particular y agradeciendo su valiosa colaboración para el desarrollo de dichas actividades institucionales, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.



Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar. Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.
Mtra. Araceli Ramírez López Encargada de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados adscrito a la Secretaría Ejecutiva. Presente.
Archivo.

MIVC/JEDA/CRLP/IGG/JALV

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales Integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

